ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente, la suscrita **ALBA CECILIA DIAZ HERNANDEZ**– SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al contrato de suministro, cuyo objeto será **PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ Y AVALUO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE BAJA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACA.** Dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

1. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ Y AVALUO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE BAJA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACA.**

2. ASPECTOS GENERALES

1. Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, consumir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

3. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, modificada por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los Servicios a su cargo.

4. Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político- administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

5. Que son funciones del alcalde municipal de Guateque en relación con la administración municipal, ordenar los gastos, celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Municipal.

6. Que, el municipio en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia

en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme a los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

7. Dentro de las funciones que corresponde asumir a la administración están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

8. Que El municipio, es propietario de los siguientes vehículos automotores:

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO
1	BUSETA	CHEVROLET NPR	OIL767	9GCNPR71PYB114109	700825	2000
2	CAMIONETA CAMPERO	FORD	OXD262	AJU2VP12734		1997
3	UNIDAD MEDICA	KIA	OXD285	KNCWE51121K019908	SH058151	2001
4	CAMIONETA BLAZER	CHEVROLET	OXD295	8ZNDT13W2VV386586	2VV386586	1997
5	AMBULANCIA	MITSUBISHI	OXD238	P13WHLCLRRB0522	4G63QM2205	1994
6	VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	OXD254	CM96620213	9LN04866	1996
7	BUSETA	HYUNDAI HD 78	OCJ659	KMFGA17PPBC901248	D4DDA454455	2011
8	VOLQUETA	CHEVROLET	OXD209	CM703516	02WG05028	1987
9	CAMPERO	CHEVROLET	OXD210	US891205	512833	1988

Sin embargo, estos vehículos y maquinaria se encuentran fuera de funcionamiento hace varios años y el municipio no cuenta con el presupuesto suficiente para contratar la respectiva de reparación de dichos vehículos, además, de la demanda económica que establece la ley en temas de seguro obligatorio, revisión tecno mecánica y mantenimiento periódico que es menester realizar para su correcto funcionamiento. Por tal razón el municipio de Guateque - Boyacá, mediante el Comité de Bajas realizado el día 26 de Septiembre de 2024 recomendó lo siguiente "*….En consideración a lo anterior y en cumplimiento del Articulo 4 literal b, de la resolución 440 de 2024 "Gestionar las acciones requeridas para realizar la evaluación de aquellos bienes que lo requieran a partir de consultas técnicas, comerciales, contables de personal experto, entre otros cumpliendo con los parámetros establecidos en*

las normas aplicables vigentes." El comité acuerda por unanimidad iniciar el proceso contractual para realizar el análisis técnico y el avalúo de los mismos, esto con el fin de adelantar el proceso y establecer los precios comerciales de los bienes, ya que contablemente no existe un valor fiable; a su vez, de esta manera el análisis técnico estará ligado al avalúo, teniendo una mejor objetividad en la toma de decisiones por parte del comité…..". Por lo anterior es necesario iniciar el proceso contractual para realizar el análisis técnico y el avalúo de los vehículos objeto de baja, para que el comité evaluador de abajas del municipio tenga los respectivos soportes para continuar el proceso.

9. Que el Decreto 1082 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.2. *"Establece Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente: "1.- La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte. 2.- Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.""* Y, teniendo en cuenta el alto grado de deterioro de los mismos, no es posible estimar el valor de los vehículos conforme al numeral , por lo tanto es necesario realizar el avalúo de los vehículos para obtener un valor fiable de los bienes

3. PERSPECTIVA LEGAL

La administración Municipal de Guateque hace uso de la contratación para adquirir el suministro de bienes y servicios para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de la Secretaría General y de Gobierno, más específicamente del área de almacén, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Guateque requiere suscribir el contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ Y AVALUO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE BAJA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACA.** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de la ley 12 de julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principio del Articulo 209 de la constitución política de Colombia compra eficiente y con sujeción a los principio del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El Estudio de Mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Es importante destacar que para el presente proceso la entidad ha realizado el respectivo estudio de los precios de mercado, consultando a posibles oferentes, por los medios dispuestos para ello como lo son correo electrónico, redes sociales y páginas web de prestadores de los servicios que se requieren para la presente contratación. El análisis del mercado servirá de base a la entidad para analizar y conocer los precios base o promedio del mercado regular de la necesidad a satisfacer, sirviendo de punto de partida para el cotejo de las ofertas económicas.

En atención a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía, que rigen la actividad contractual realizado por parte de la entidad de allí se determinó la disposición presupuestal determinada para tal fin. En vista del objeto a contratar, La Entidad. procedió a solicitar la emisión de cotizaciones a las siguientes empresas:

1. PARTES Y EQUIPOS S.A.S
2. JEV INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S
3. E&H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S

En este mismo sentido. La entidad precedió a realizar el estudio de mercado y los valores indicados en cada cotización para determinar el valor presupuestal en este contrato.

Que el proceso se surte con el fin de cumplir lo dispuesto por el comité de bajas de bienes muebles del municipio de guateque, en donde, en consideración a la falta de sustento técnico y con el fin de validar el valor comercial de los bienes, se dispuso para este trámite dicho contrato. Este proceso dará como resultado una documentación técnica certificada que sustenta la enajenación y/o destrucción de los bienes, y de esta manera disponer la normativa vigente.

Que la Secretaria General y de Gobierno realizó la consulta en la Tienda Virtual respecto de los acuerdos marco vigentes con el objeto de adquirir dicho servicio. Se encontró el siguiente proceso: Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes - CCE-286-AMP-2020 - #

Proceso: CCENEG-031-01-2020 - De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025. Pero revisando cuidadosamente en la minuta, no se encuentra algún ítem relacionado al diagnóstico automotriz como se especifica en la ficha técnica descrita en este proceso, adicionalmente no cuenta con servicio de avaluó; por tal razón se procede a realizar el proceso mediante mínima cuenta y solicitar a diferentes proveedores cotizaciones.

Ahora bien, la Entidad relaciona a continuación las cotizaciones allegadas a la Entidad a fin de determinar el presupuesto oficial, lo anterior se relaciona de la siguiente manera:

PRESUPUESTO: El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000 COP), incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Este valor se determinó del resultado en el estudio de mercado.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales.

4.1.1. Perspectiva legal

Contexto regulatorio jurídico: Los procesos de selección para la celebración de contratos de suministro se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, entre otras.

Art. 2 de la Constitución Política de Colombia. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

Art. 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Ley 80 de 1993 en su art. 3: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Decreto ley 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio

Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4886 de 2011 "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."

Decreto 1085 del 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 indica el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
Según la Resolución No. 023 del 16 de enero de 2024, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $36.400.000 para el año 2024.

DECRETO 2209 DE 1998, Artículo 1: Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas.

4.1.2. Perspectiva comercial

Se debe realizar un análisis económico de este tipo de contratos identificando en efecto, para la correspondiente modalidad de selección los siguientes aspectos, que serán los que desarrollen el análisis de la perspectiva comercial del bien a adquirir o el servicio a prestar así:

Modalidad de selección del contratista: Contratación de Mínima cuantía.
Tipo de contrato: Suministro
Objeto del Contrato: **PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ Y AVALUO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE BAJA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACA**

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas o personas naturales que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de Selección de Mínima cuantía deberán contar con la experiencia suficiente que pueda garantizar **PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ Y AVALUO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE BAJA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACA.** Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad. En el mercado colombiano existen muchas empresas solidas con actividades relacionada con la **PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ Y AVALUO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE BAJA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACA** que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección similares al objeto que en el municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Entidad Estatal	No. Proceso	Clase de proceso	OBJETO	Valor del contrato
CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO GUTIERREZ	MINC-MG-053.2019	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO AVALUADOR PARA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ QUE SE HACE NECESARIO SUBASTAR"	$ 1,990,000
CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACHO	SMC 062 2019	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE AVALÚOS DE MAQUINARIA AMARILLA Y AUTOMOTORES EN ESTADO INSERVIBLES DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA	$ 11,979,000

6. ANALISIS DE LA OFERTA

Conforme a las cotizaciones realizadas por esta entidad, se ha establecido el valor promedio del mercado para el suministro de para fumigación, lavado y desratización es:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTI 1	COTI 2	COTI 23	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	AVALUO	1	$ 4.000.000,00	$ 4.300.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.933.333,33	$ 3.933.333,33
2	DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ	1	$ 6.000.000,00	$ 6.500.000,00	$ 5.700.000,00	$ 6.066.666,67	$ 6.066.666,67
VALOR TOTAL							$ 10.000.000,00

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** el valor incluye el valor de los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. PERSPECTIVA TECNICA

Objeto: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA PARTICIPACION DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS COMUNALES 2024 EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACA. según las siguientes características técnicas:

El contratista deberá contar con los siguientes perfiles y cumplir las siguientes actividades:

1.- Para el caso del Avalúo, el perfil requerido debe contar con lo siguiente:

Persona Natural o Jurídica debidamente acreditado ante el Registro Nacional de Avaluadores (RNA) en la Categoría #7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL "Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares." Ver Art 5 Decreto 556 de 2014, que de cumplimiento a la ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 del 2014.

2.- Para el caso del Diagnostico Automotriz, el perfil requerido es el siguiente:

El proponente deberá contar con mínimo: un (1) Ingeniero Mecánico con mas de cinco (5) años de experiencia en mantenimiento, capacitación, y manejo de proyectos con cronogramas de mantenimiento de maquinaria y equipo automotor certificado por concesionario. Lo anterior teniendo en cuenta que, para Colombia Compra Eficiente, la definición de Mantenimiento es: Son las operaciones de **diagnóstico**, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos. Adicionalmente, deberá contar con un (1) Técnico en mantenimiento de equipo pesado o automotriz, con más de 2 años de experiencia en mantenimiento o valoración y reparación de vehículos.

Las actividades a realizar son las siguientes:

<table>
<tr><th>OPERACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>AVALUO</td><td>Realizar el Avalúo Técnico Comercial de los siguientes bienes:
<table>
<tr><th>VEHICULO CLASE</th><th>MARCA</th><th>PLACA</th><th>CHASIS</th><th>MOTOR</th><th>MODELO</th></tr>
<tr><td>BUSETA</td><td>CHEVROLET NPR</td><td>OIL767</td><td>9GCNPR71PYB114109</td><td>700825</td><td>2000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	UNIDAD MEDICA	KIA	OXD285	KNCWE51121K019908	SH058151	2001
	AMBULANCIA	MITSUBISHI	OXD238	P13WHLCLRRB0522	4G63QM2205	1994
	VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	OXD254	CM96620213	9LN04866	1996
	BUSETA	HYUNDAI HD 78	OCJ659	KMFGA17PPBC901248	D4DDA454455	2011

Al finalizar el proceso de Avaluo según la normativa vigente, el Avaluador deberá generar un Informe para cada vehículo a full color por escrito y cd que contenga entre otros:
- Identificación del vehículo (Definición de Propiedad)
- Avaluó Comercial
- Avaluó sugerido para la venta por Enajenación a Titulo Oneroso
- Costos de reparación (Ver Diagnostico Automotriz generado por personal idóneo)
- Ficha Técnico-Mecánica del bien
- Registro Fotográfico
- Toma de improntas
- Metodología de inventario y avaluó utilizado
- Valor de referencia – (reposición)
- Vigencia del avaluó
- Copia del RNA a la fecha de Generación del Informe
- Informe de Actividades sustentado donde indique en orden cronológico el proceso realizado.

DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ

Realizar el Diagnostico Automotriz de los siguientes Vehículos:

VEHICULO CLASE	MARCA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO
BUSETA	CHEVROLET NPR	OIL767	9GCNPR71PYB114109	700825	2000
CAMIONETA CAMPERO	FORD	OXD262	AJU2VP12734		1997
UNIDAD MEDICA	KIA	OXD285	KNCWE51121K019908	SH058151	2001
CAMIONETA BLAZER	CHEVROLET	OXD295	8ZNDT13W2VV386586	2VV386586	1997
AMBULANCIA	MITSUBISHI	OXD238	P13WHLCLRRB0522	4G63QM2205	1994
VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	OXD254	CM96620213	9LN04866	1996
BUSETA	HYUNDAI HD 78	OCJ659	KMFGA17PPBC901248	D4DDA454455	2011
VOLQUETA	CHEVROLET	OXD209	CM703516	02WG05028	1987

CAMPERO	CHEVROLET	OXD210	US891205	512833	1988

El diagnostico debe presentarse de la Siguiente manera: Un informe que contenga como mínimo la siguiente información:

- Identificación del Vehículo
- Introducción al vehículo: Se realizará una breve introducción del vehículo definiendo su estado general y su ubicación geográfica al momento de la toma de información.
- Evaluación de condición técnica: Incluye inspección general de los componentes de los equipos, debe contener mínimo una descripción detallada de los componentes Misceláneos, Motor, Sistema de Dirección, Sistema de Tracción, Sistema de Frenos, Sistema de Suspensión, Sistema de Tren de Potencia, Sistema Eléctrico, Lubricantes y consumibles. Cada componente debe desplegar sus diferentes ítems y descripción de los mismos, teniendo en cuenta que se debe segregar la mano de obra de los suministros. Y por último, debe ingresar el valor de los mismos con su respectiva cantidad, y las diferentes observaciones que se tengan frente al ítem.
- Valor de Suministro y Mano de Obra: Los precios de los ítems (mano de obra y suministro) deben ser ajustados a la realidad, y deben delimitar si el valor descrito incluye los diferentes tipos de estampillas, costos indirectos de transporte y logística, IVA, entre otros.
- Registro Fotográfico: Para el caso del registro fotográfico, debe incluir la placa de identificación, las tomas desde diferentes ángulos, y el registro fotográfico de los sistemas y componentes descritos.
- Tabla Resumen de Costos: La tabla de resúmenes de costos deberá incluir el total de los costos de los sistemas y componentes evaluados, y adicionalmente un margen de imprevistos conforme al estado del vehículo.
- Notas y Observaciones Finales: Al finalizar cada vehículo, deberá tener sus respectivas notas u observaciones enfocadas al proceso de baja y enajenación de bienes muebles, dando un claro concepto del estado del vehículo y una recomendación favorable o no favorable para la enajenación del bien, según sea el caso.
- Firmas: Al finalizar cada diagnóstico, deberá ingresar la información de quien realizo la inspección y quien género o elaboro el informe, todos estos deben ir firmados por el Ingeniero Mecánico del perfil requerido descrito al inicio de este documento.

Es de aclarar que, según informe técnico realizado por el municipio, existen vehículos que tuvieron mantenimientos en años inmediatamente anteriores, es deber del contratista realizar la respectiva búsqueda de la información y plasmar en formato tipo "NOTA Y OBSERVACION" el análisis correspondiente, de esta manera identificar si es necesario seguir con los respectivos mantenimientos preventivos o correctivos, o de lo contrario recomendar la baja del bien.

Adicionalmente, deberá entregar un informe de actividades donde describa las operaciones realizadas en forma cronológica a lo largo del tiempo de ejecución, incluyendo registros fotográficos.

8. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

8.1 VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de compraventa son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

8.1.1 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%
8.1.2 ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
8.1.3 RETE ICA POR SUMINISTROS: 0.70 % o según regimen legal vigente.
8.1.4 RETENCION EN LA FUENTE POR COMPRAS: 2.5% o según regimen legal vigente.
8.1.5 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: 1.5%.
8.1.6 ESTAMPLILLA PRO JUSTICIA 2%.
8.1.7 APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en los términos consagrados en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
8.1.8 IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

9. ASPECTO REGULATORIO

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas antes señaladas y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Guateque, Boyacá solicitó cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los elementos requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO CATALOGAR					Quien elabora el	Con la elaboración del	

ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Estudio previo.	Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR FALTA DE SUMINISTRO	4	4	4	El contratista	Supervisor	Requerimiento y proceso sancionatorio	Al momento de evidenciar el incumplimiento

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Se suscribe,

ALBA CECILIA DIAZ HERNANDEZ
Secretaria General y de Gobierno

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2024	NOVIEMBRE DE 2024	NOVIEMBRE DE 2024
CARGO:	Apoyo a la Secretaria General y de Gobierno	Asesor Contratación	Secretaria General
NOMBRE:	Jhonatan Stevens Moreno Guerrero	M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S	Alba Cecilia Díaz Hernández